



RESOLUCION DE GERENCIA N° 194 -2017-MPH/GT

Ayacucho, 24 AGO 2017

VISTO:

El expediente N° 20204 de fecha 14 de agosto del 2017, Informe Técnico N° 210-2017-MPH/51-52, de fecha 21 de agosto del 2017, promovido por el señor JACINTO QUISPE JERI, Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "SUCRE" S.R.L., concesionaria de la ruta 07, con pretensión de incremento vehicular para prestar el servicio de transporte Urbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral 1 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por el Gerente General de la empresa de Transportes Urbano "SUCRE" S.R.L., concesionaria de la ruta 07, solicitando el incremento del Vehículo de Placa, YIP-130, Marca Mitsubishi, Modelo Rosa Fuso, año de fabricación 1996, Clase M3-C3 Ómnibus, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que en el Art. 64° establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25.- antigüedad de los vehículos de transporte, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1 .1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 082-000000026021, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPH/A, con la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013), Permite al funcionario realizar una labor de control más eficaz y También Permite al funcionario, Publico adoptar decisiones administrativas puntuales para agilizar la relación del procedimiento. La Autoridad competente para resolver es la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Publico;

Que, con Informe Técnico N° 210-2017-MPH/51-52, de fecha 21 de agosto del 2017, se recomienda declarar ADMISIBLE, la solicitud de incremento del Vehículo descrito líneas arriba, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento del vehículo detallado en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, formara parte de la flota de la Empresa de Transportes Urbano "SUCRE" S.R.L., concesionaria de la ruta 07, autorizado con Resolución de Gerencia N° 259-2010-MPH/GT, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	Y1P-130	MITSUBISHI	OMNIBUS	1996	SAUÑE QUISPE, VESITACIÓN CARMEN

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incremento del vehículo estará sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I.- DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transporte Urbano Sucre SRL, ruta 07.
Domicilio : Asoc. Villa Militar Mza. L lote 07 (SJB)
Colores : Blanco Azul.

II.- DE LA RUTA :

Código de la ruta : Servicio Público Regular.
Paradero Inicial : Asoc. Villa Militar Mza. L lote 07 (SJB)
Paradero Final : Asoc. Villa Militar Mza. L lote 07 (SJB)
Horario : 05.00 am, hasta las 8:00 pm.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:

IDA.- Carretera a cusco, Av. Machupicchu, Jr. Nicaragua, Parque Central Miraflores, I.S.T. Víctor Álvarez, Av. Magisterial, Jr. Los Morochucos, Av. Naciones Unidas, Av. Las Malvinas, Av. Simón Bolívar, Centro Educativo Abelardo Quiñones, Av. Bolognesi, Av. Venezuela, Av. Las Américas, Jr. Amauta, Av. Cusco, Av. Ramón Castilla, Puente Nuevo,





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Av. Carlos F. Vivanco, Jr. Tres Mascaras, Av. Mariscal Cáceres, Jr. Asamblea, Av. Independencia, Vía Los Libertadores Final.

VUELTA.- Vía Los Libertadores, AV. 26 d Enero, Jr. Mariscal Llerena, (C.E. Federico Froebel), Av. Los Pinos, As. Andrés A. Cáceres, Mercado Nery García Zarate, Urb. Basilio Auqui, Puente Basilio Auqui, prolongación Manco Capac, Jr. Venezuela, Prolongación Callao, Jr. Sucre, Jr. Bellido, Jr. Libertad, Calle Nazareno, Jr. 28 de Julio, Av. Valdelirios, Ovalo Puente Nuevo, Av. Ramón Castilla, Av. Cusco, Jr. Amauta, Av. Las Américas, Av. Venezuela, Av. Bolognesi, Av. Simón Bolívar, Centro Educativo Abelardo Quiñones, Av. Las Malvinas, Av. Naciones Unidas, Jr. Los Morochucos, Av. Magisterial, IST. Víctor Álvarez, Huapaya, Av. Nicaragua, AV. Machupicchu, Carretera a Cusco paradero final.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud de recorrido	:	Ida	:	06.0 Km.
		:	Vuelta	: 06.0 Km.
		:	Total	: 12.0 Km.
Velocidad Promedio				: 35.00 Km/H.
Frecuencia	:			: 06:00 minutos por cada unidad vehicular.
Tipo de Unidades	:	M3.		
Flota Vehicular	:	Operativa	:	22 unidades.
	:	Reten	:	00 Unidades.
	:	Total	:	22 unidades.

ARTÍCULO TERCERO.- la unidad vehicular autorizada, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulara la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transporte Urbano "SUCRE" S.R.L., de la ruta 07, a la policía nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
Ing. Luis Fernando Rivas Rivas
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho **25 AGO, 2017**
Oficio Circ. N° 2575-2017-UD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-194-2017-MPH/ST
de fecha: 24 AGO, 2017
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo
[Firma]
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

